de esta Provincia, fha. veinte y dos del actual, es-
perando que en el espíritu que ha hecho entre los
pueblos de la misma para entrar lo libramos
de veinte cincuenta mil rs. que les pide el Ejército
pues siendo de la actual Contribn.ª extraord.ª
de guerra, les corresponde á esta Ciudad el tan-
to de dha. mil rs. que deberá hacer efectivo en la
depositaría de esta, bajo el termino de cin-
co días, á contar del primero plazo de dha. Con-
tribucion, sin perjuicio de los apremios y demas que se
dirijan. Y enterado por este Ayunt.to acuerda: Pase
á la Comision de Contribuciones para que en union
del Sr. Presidente adopte las medidas que juzgue
oportunas para hacer efectiva la cantidad que se
reclama, contestando á dho. Sr. Intendente
las que se pongan en ejecucion para cumplir
con su disposicion.

Contribn.ª de guerra

Pide el Sr. Intend.te

Oficio con el visto del Ayuntam.to Constit.l de la
Palma fha. diez y nueve del actual, en el que
dice que habiendo sido elevado p.r la juventud en
los años extremados para el Sorteo de otro y
empadronados en el actual en dha. Villa y Parti-
do del Cultivador, por ser jornaleros y en virtud
del art.o tercero del Cap.o primero del Real Decreto
p.r el Templado del Cto. le corresponde á el Pe-
queño Estanco, su comprendido en aquel Partido
y pedirá en el Ayuntam.to de esta Ciudad. Y enter-
dido por este Cuerpo acuerda: Pase á la Comis.n pa-
ra que con presencia de antecedentes informe.

Limita

Se limita la inclusion de un numero en la Palma